



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 114- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en la estación de despacho del desarrollo de la Sesión, secretaria Técnica da cuenta del Oficio N° 236-2023-GRM/GGR, de fecha 3 de agosto del 2023, mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua econ. Hugo Cesar Espinoza Palza, da cuenta que con fecha 31 de mayo del 2023, sesiono la Comisión Regional Anticorrupción Moquegua donde se acordó que el Consejo Regional designe u representante que formara parte de la Comisión Regional Anticorrupción de Moquegua, por lo que solicita se designe a dicho representante;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 114- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

Que, en Sesión Ordinaria N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda, el contenido del Oficio N° 236-2023-GRM/GGR, de fecha 3 de agosto del 2023, mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua econ. Hugo Cesar Espinoza Palza, da cuenta que con fecha 31 de mayo del 2023, sesiono la Comisión Regional Anticorrupción Moquegua, donde se acordó que el Consejo Regional designe un representante que formara parte de la Comisión Regional Anticorrupción de Moquegua. Aperturado a debate y cerrado este, se aprobó por mayoría elegir al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero, representante del Consejo Regional de Moquegua, que formara parte de la Comisión Regional Anticorrupción de Moquegua.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero como representante del Consejo Regional de Moquegua en la Comisión Regional Anticorrupción de Moquegua, en calidad de miembro integrante.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA